



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN**  
**Sesión N° 017/2016**  
**Extraordinaria**

**Fecha:** martes 26/04/2016

**Hora:** 07:30 a.m.

**Lugar:** Salón de Consejos- Rectorado

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración modificación de Calendario Académico del lapso 2015-1- Regular, aprobada en CA 007/2016, del 25/04/2016.
2. Consideración modificación de Calendario Académico del lapso 2016-1- Regular, aprobada en CA 007/2016, del 25/04/2016.
3. Consideración de solicitud de permiso remunerado para el Prof. Renny Jesús Guillén Rujano, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica para cursar estudios doctorales en "Ingeniería Mecánica", en la ciudad de Guanajuato - México, desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017.
4. Consideración de propuesta de modificación de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios, junto con el Instructivo correspondiente, aprobada en CA 006/2016 de fecha 11/04/2016.
5. Consideración sobre modificación del Numeral 4 de las Normas de Servicio de Transporte contenidas en el Manual de la Dirección de Servicios, aprobadas en sesión 017/1998 del Consejo Universitario del 20/04/1998.
6. Consideración de autorización por parte del Consejo Universitario al Rector para delegar al Decano de Investigación, para firmar y suscribir contratos de los Facilitadores de los Talleres de Investigación.
7. Consideración del Informe de Gestión del Decanato de Extensión año 2015.
8. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 09 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril de 2016, en sesenta y ocho mil ciento siete bolívares con catorce céntimos (Bs. 68.107,14) correspondiente a ingresos percibidos por venta de miel y eventos científicos del Decanato de Investigación.
9. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 10 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril de 2016, en nueve mil doscientos cuarenta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 9.249,00) correspondiente a ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET obtenidos del 01/03/2016 al 31/03/2016 del Decanato de Investigación.
10. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 11 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril de 2016, en dos millones quinientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 2.500.000,00) destinados a la reposición de utensilios de cocina, mantenimiento o adquisición de equipos para comedores, según oficio DIR-401-2016 de fecha 11/04/2016, correspondientes al Decanato de Desarrollo Estudiantil.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

**ORDEN DEL DÍA**

**1. Consideración modificación de Calendario Académico del lapso 2015-1- Regular, aprobada en CA 007/2016, del 25/04/2016.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Calendario Académico del lapso 2015-1-Regular, aprobada en el CA 007/2016, del 25/04/2016, en los siguientes términos:

<b>MODIFICACIÓN DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2015-1 - Regular</b> Inicio: 18/05/2015 Finalización: 13/05/2016		
<b>PROCESOS REGULARES</b>		
Proceso	Fecha	Duración
Inicio y finalización de docencia directa	18/05/2015 al 13/05/2016	40 semanas
Reincorporación a la Universidad	08/12/2015	
Replanificación de contenidos y evaluaciones por parte de los Dptos. Académico.	30/11/2015 al 03/12/2015	1 semana
Actividades de docencia indirecta en aula	08/12/2015 al 18/12/2015	2 semanas
Solicitud de cambio de carrera	08/12/2015 al 19/02/2016	5 semanas
Solicitud de retiro de la Universidad con desincorporación de semestre	08/12/2015 al 25/03/2016	10 semanas
Solicitud de reingreso a la Universidad	08/12/2015 al 15/04/2016	12 semanas
Repaso de contenidos unidades curriculares	01/02/2016 al 05/02/2016	1 semana
Evaluaciones de unidades curriculares de 1 U.C. y de Laboratorios	10/02/2016 al 12/02/2016	1 semana
Evaluaciones de unidades curriculares de 4 U.C.	15/02/2016 al 19/02/2016	1 semana
Solicitud de retiro de unidad curricular	15/02/2016 al 11/03/2016	4 semanas
Evaluaciones de unidades curriculares de 2 U.C. y de 3 U.C.	22/02/2016 al 26/02/2016	1 semana
Entrega de evaluación primer parcial	22/02/2016 al 26/02/2016	1 semana
Entrega de evaluación segundo parcial	28/03/2016 al 01/04/2016	1 semana
Solicitud de retiro de la Universidad sin desincorporación de semestre	28/03/2016 al 15/04/2016	3 semanas
• Carga de pre oferta académica	25/04/2016 al 29/04/2016	1 semana
• Entrega de evaluación tercer parcial	09/05/2016 al 13/05/2016	1 semana
• Entrega de evaluación último parcial	09/05/2016 al 13/05/2016	1 semana
• Fin de clases y evaluaciones	13/05/2016	
• Entrega de calificaciones definitivas	13/05/2016 y 16/05/2016	2 días hábiles
• Modificación de calificaciones definitivas	17/05/2016 al 30/05/2016	10 días hábiles
<b>Semanas antes del receso decembrino</b>		<b>26 semanas</b>
<b>Semanas después del receso decembrino</b>		<b>14 semanas</b>
<b>Total semanas</b>		<b>40 semanas</b>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

RECESOS ACADÉMICOS
Receso Decembrino 2015 inicio 21/12/2015 finalización 29/01/2016
DÍAS FERIADOS
Carnavales 08 y 09 de febrero de 2016
Semana Santa del 21 al 25 de marzo de 2016
Declaración de la Independencia 19 de abril de 2016
Día del Trabajador 01 de mayo de 2016
Batalla de Carabobo 24 de junio de 2016
Firma del Acta de la Independencia 05 de julio de 2016
Natalicio de Simón Bolívar 24 de julio de 2016
Día de la Resistencia Indígena 12 de octubre de 2016

**2. Consideración modificación de Calendario Académico del lapso 2016-1- Regular, aprobada en CA 007/2016, del 25/04/2016.**

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Calendario Académico del lapso 2016-1-Regular, aprobada en el CA 007/2016, del 25/04/2016, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE CALENDARIO ACADÉMICO LAPSO 2016-1 - Regular Inicio: 30/05/2016 Finalización: 21/10/2016		
PROCESOS REGULARES		
Proceso	Fecha	Duración
Inscripción estudiantes nuevo ingreso (1er. Listado)	14/12/2015 al 15/12/2015	2 días
Prueba de suficiencia	17/05/2016	1 día
Inducción de estudiantes nuevo ingreso	23/05/2016 al 25/05/2016	3 días
Inscripción estudiantes ordinarios	23/05/2016 al 25/05/2016	3 días
Planificación de evaluaciones y contenidos	23/05/2016 al 27/05/2016	5 días
Solicitud de permisos especiales	30/05/2016	1 día
Proceso de carga académica	30/05/2016 al 03/06/2016	1 semana
Inicio de pasantías estudiantes sin régimen especial	30/05/2016 al 23/06/2016	4 semanas
Inicio y finalización de docencia directa	30/05/2016 al 21/10/2016	16 semanas
Solicitud de traslados y equivalencias	06/06/2016 al 01/07/2016	4 semanas
Solicitud de retiro de la Universidad con desincorporación de semestre	06/06/2016 al 16/09/2016	10 semanas
Solicitud de reingreso a la Universidad	06/06/2016 al 30/09/2016	12 semanas
Solicitud de cambio de carrera	13/06/2016 al 08/07/2016	4 semanas
Inicio de pasantías estudiantes con régimen especial	27/06/2016 al 15/07/2016	3 semanas
Entrega de evaluación primer parcial	04/07/2016 al 08/07/2016	1 semana
Solicitud de retiro de unidad curricular	11/07/2016 al 05/08/2016	4 semanas
Entrega de evaluación segundo parcial	12/09/2016 al 16/09/2016	1 semana
Solicitud de retiro de la Universidad sin desincorporación de semestre	19/09/2016 al 30/09/2016	2 semanas
Carga de pre oferta académica	03/10/2016 al 07/10/2016	1 semana
Entrega de evaluación tercer parcial	17/10/2016 al 21/10/2016	1 semana
Entrega de evaluación último parcial	17/10/2016 al 21/10/2016	1 semana
Fin de clases y evaluaciones	21/10/2016	
Entrega de calificaciones definitivas	21/10/2016 y 24/10/2016	2 días hábiles
Modificación de calificaciones definitivas	25/10/2016 al 07/11/2016	10 días hábiles
Semanas antes del receso vacacional		10 semanas
Semanas después del receso vacacional		6 semanas
<b>Total semanas</b>		<b>16 Semanas</b>
RECESOS ACADÉMICOS		
Vacaciones Agosto 2016 inicio 08/08/2016 finalización 09/09/2016		



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

DÍAS FERIADOS
Carnavales 08 y 09 de febrero 2016
Semana Santa del 21 al 25 de marzo de 2016
Declaración de la Independencia 19 de abril de 2016
Día del Trabajador 01 de mayo de 2016
Batalla de Carabobo 24 de junio de 2016
Firma del Acta de la Independencia 05 de julio de 2016
Natalicio de Simón Bolívar 24 de julio de 2016
Día de la Resistencia Indígena 12 de octubre de 2016

**3. Consideración de solicitud de permiso remunerado para el Prof. Renny Jesús Guillén Rujano, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica para cursar estudios doctorales en “Ingeniería Mecánica”, en la ciudad de Guanajuato – México, desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado para el Prof. Renny Jesús Guillén Rujano, titular de la cédula de identidad N° V-14.936.655, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para cursar sus estudios doctorales en “Ingeniería Mecánica”, en la Universidad de Guanajuato – México, desde el 01 de mayo de 2016 hasta el 30 de abril de 2017. Por otra parte, se decidió no avalar la solicitud de apoyo económico en función de lo estipulado en los lineamientos especiales ante la situación de emergencia presupuestaria año 2014 (Personal Académico – Futuras solicitudes) aprobado en Consejo Académico 016/2014. Se apoyará al profesor con la compra de los pasajes nacionales y dos (2) días de viáticos en la ciudad de Caracas.

**4. Consideración de propuesta de modificación de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios, junto con el Instructivo correspondiente, aprobada en CA 006/2016 de fecha 11/04/2016.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la propuesta de modificación de las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios, junto con el Instructivo correspondiente, aprobada en CA 006/2016 de fecha 11/04/2016, en los siguientes términos:

VIGENTE	PROPUESTA APROBADA
<b>NORMAS DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS</b>	<b>NORMAS DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b>
<b>Artículo 1:</b> Las presentes disposiciones tienen como objeto principal regular todo lo referente al proceso de traslados y equivalencias de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.	<b>Artículo 1:</b> Las presentes <u>normas</u> tienen como objeto regular todo lo referente al proceso de traslados y equivalencias de <u>estudios de pregrado, realizados en universidades o instituciones de educación superior legalmente establecidas y reconocidas en el país o en el exterior, a los efectos de proseguir y completar los estudios por parte del solicitante en la Universidad Nacional Experimental del Táchira.</u>
<b>Artículo 2:</b> El procedimiento para los traslados y equivalencias deberán efectuarse con estricto apego a las normas que la rigen y a los principios de celeridad, brevedad, justicia y pulcritud.	<b>Artículo 2:</b> El procedimiento para los traslados y equivalencias de <u>estudios</u> deberán efectuarse con estricto apego a las normas que la rigen y a los principios de celeridad, brevedad, justicia y pulcritud.
<b>Los artículos 3, 4, 5 y 6</b> se ubicaron en el Capítulo IV de la propuesta (Artículos 21, 22, 23 y 24 respectivamente).	<b>Artículo 3:</b> La Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) para otorgar los traslados y equivalencias de estudios, tomará en cuenta el funcionamiento legal y el reconocimiento académico de la universidad o institución de educación superior de Venezuela o del exterior, donde el solicitante cursó y aprobó las unidades curriculares (asignaturas) y la correspondencia o similitud entre los objetivos y contenidos programáticos de las unidades curriculares (asignaturas) a equivaler, así como, cualquier otro recaudo que considere pertinente la Comisión de Traslados y Equivalencias que estudie la solicitud.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

	<b>Artículo 4:</b> Todos los documentos probatorios de estudios realizados en el exterior deben estar debidamente legalizados tanto por los funcionarios competentes del país donde el interesado haya cursado y aprobado sus estudios, como por el funcionario diplomático del Consulado Venezolano acreditado en ese país.
	<b>Artículo 5:</b> Los documentos redactados en idioma extranjero deberán ser acompañados de las correspondientes traducciones al español, realizado por intérprete público o en su defecto por persona legalmente autorizada en Venezuela.
	<b>Artículo 6:</b> Los solicitantes extranjeros deben acreditar el dominio del idioma español ante la Secretaría de la UNET, presentando certificado de suficiencia expedido por una institución o escuela de idiomas avalada por el Ministerio competente o mediante la presentación de una prueba. <b>Parágrafo único:</b> la Secretaría podrá establecer las excepciones a la presentación de esta prueba de suficiencia.
<b>Artículo 7:</b> El Consejo Académico, oída la opinión de la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias, conocerá y evaluará sobre la solicitud de traslado y la equivalencia de estudios.	
<b>Artículo 8:</b> El Consejo Universitario conocerá y resolverá, de manera definitiva, las solicitudes sobre traslados y equivalencias.	
	<b>Artículo 7:</b> Las solicitudes de traslados y equivalencias de estudios, solo podrán ser recibidas y procesadas cuando la carrera solicitada haya tenido su primera cohorte de egresados.
<b>CAPÍTULO II DE TRASLADOS</b>	<b>CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES Y REQUISITOS PARA EL TRASLADO</b>
<b>Artículo 9:</b> Se entiende por traslados, el proceso por el cual un estudiante, que curse o haya cursado estudios, en otra Institución de Educación Superior del país o extranjera, solicita admisión en la UNET para la continuación de su carrera o carrera afín.	<b>Artículo 8:</b> Se entiende por traslado el proceso por el cual un estudiante, que curse o haya cursado estudios en otra <u>universidad</u> o institución de educación superior del país o extranjera, solicita admisión en la UNET para la continuación de su carrera o carrera afín.
<b>Artículo 10:</b> El Consejo Universitario establecerá anualmente un número de cupos para traslados para cada carrera y para cada lapso académico y llamará a inscripción una vez al año mediante aviso de prensa.	<b>Artículo 9:</b> El Consejo Universitario oída la opinión del Consejo del Decanato de Docencia, establecerá <u>en cada lapso académico</u> un número de cupos para los <u>ingresos por traslado, indicando la cantidad para cada carrera</u> . <b>Parágrafo único:</b> Los cupos de inscripción por traslado, serán <u>asignados</u> de acuerdo al siguiente orden de prioridades: 1. Número de unidades crédito aprobadas por equivalencias <u>de estudios</u> . 2. Índices académicos de mayor a menor del grupo de aspirantes.
<b>Artículo 11:</b> Los aspirantes a ingresar por esta modalidad deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos: 1. Tener dictamen de equivalencia aprobadas por el Consejo Universitario. 2. Tener aprobadas por equivalencias un número de unidades crédito no inferior al 25% ni superior al 75% del total de unidades crédito de la carrera solicitada. Para aquellos casos en los cuales el número de unidades crédito exceda del 75% indicado anteriormente, el solicitante deberá decidir, por escrito, entre reducir el número de unidades crédito aprobado por equivalencia hasta el 75% exigido como máximo o, retirar su solicitud. 3. Los cupos de inscripción por traslado, serán cubiertos de acuerdo al siguiente orden de prioridades: 1. Número de unidades crédito aprobadas por equivalencia. 2. Índices académicos de mayor a menor del grupo de aspirantes.	<b>Artículo 10:</b> Los aspirantes a ingresar por esta modalidad deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos: 1. Tener aprobadas por equivalencias un número de unidades crédito no inferior al <u>quince por ciento (15%)</u> ni superior al setenta y cinco por ciento (75%) del total de unidades crédito de la carrera solicitada. Para aquellos casos en los cuales el número de unidades crédito exceda del setenta y cinco por ciento (75%) indicado anteriormente, el solicitante deberá decidir, por escrito, entre reducir el número de unidades crédito aprobado por equivalencia hasta el setenta y cinco por ciento (75%) exigido como máximo o, retirar su solicitud. 2. Tener dictamen de equivalencias <u>de estudios</u> aprobadas por el Consejo Universitario.
<b>Artículo 12:</b> Una vez recibidos los recaudos, la Unidad de Admisión los remitirá a la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias para su revisión, la cual los enviará a los departamentos académicos correspondientes a fin de que se proceda al estudio académico y presenten un informe debidamente sustentado, en un lapso no mayor de 15 días continuos, a partir del recibo del expediente, en el cual de especificarse: 1. Equivalencias recomendadas. 2. Asignaturas en las cuales no procede la equivalencia. Dicho informe será suscrito por los profesores responsables de la equivalencia y será enviado a la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias.	<b>Artículo 11:</b> Una vez recibidos los recaudos, la <u>Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil</u> los <u>enviará a la Comisión de Traslados y Equivalencias, quien los remitirá al Departamento Académico correspondiente; para que proceda al estudio académico y presente un informe debidamente sustentado, en un lapso no mayor de cuarenta (40) días continuos, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. El informe debe especificar:</u> 1. <u>Unidad(es) curricular(es)</u> (asignatura(s)) en las cuales <u>se concede</u> la equivalencia <u>de estudios</u> . 2. <u>Unidad(es) curricular(es)</u> (asignatura(s)) en las cuales <u>no se concede</u> la equivalencia <u>de estudios</u> .
<b>El artículo 13</b> se ubicó en el Capítulo VI de la propuesta (Artículo 28).	
<b>Artículo 14:</b> Para aspirar al título otorgado por la UNET, el estudiante admitido por traslados deberá aprobar en ella como mínimo, el veinticinco por ciento (25%) del total de unidades crédito que contempla el plan de estudios de su carrera.	<b>Artículo 12:</b> Para aspirar al título otorgado por la UNET, el estudiante admitido por traslado deberá aprobar en ella como mínimo, el veinticinco por ciento (25%) del total de unidades crédito que contempla el plan de estudios de su carrera.
<b>CAPÍTULO III DE LA EQUIVALENCIA</b>	<b>CAPÍTULO III DE LAS DEFINICIONES Y REQUISITOS PARA LAS EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS</b>
<b>Artículo 15:</b> Se entiende por equivalencia, el proceso mediante el cual la Universidad Nacional Experimental del Táchira determina cuales asignaturas, cursadas y aprobadas por el solicitante en un instituto de educación superior de rango universitario de Venezuela o del exterior, equivalen a las asignaturas que forman parte del pensum de estudios de una determinada carrera.	<b>Artículo 13:</b> Se entiende por equivalencias <u>de estudios, el resultado del</u> proceso mediante el cual la UNET determina cuales <u>unidades curriculares (asignaturas)</u> , cursadas y aprobadas por el solicitante <u>en las distintas carreras que ofrece la misma, o bien, en una universidad o un instituto de educación superior de rango universitario de Venezuela o del exterior, sea pública o privada</u> , equivalen a las <u>unidades curriculares (asignaturas)</u> que forman parte del pensum de estudios de la carrera <u>ante la cual formuló su solicitud, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes</u> .
	<b>Artículo 14:</b> Las equivalencias de estudios podrán ser solicitadas por un estudiante que curse o haya cursado estudios, en otra universidad o instituto



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

	de educación superior de rango universitario del país o del exterior para la continuación de su carrera o carrera afín; o por un egresado de la UNET para cursar estudios en otra carrera. <b>Parágrafo uno:</b> Todo estudiante ordinario de la UNET tendrá derecho a solicitar equivalencias de estudios en una o más unidades curriculares (asignaturas). Debiendo cumplir con todo el proceso en una única oportunidad. <b>Parágrafo dos:</b> No podrán solicitar equivalencias de estudios quienes hayan obtenido el título como profesional en una universidad o instituto de educación superior del exterior, salvo aquellos a quienes se les haya negado la reválida de título en la misma carrera.
	<b>Artículo 15:</b> No se otorgarán equivalencias de estudios en aquellas unidades curriculares (asignaturas) que hayan sido aprobadas por equivalencias en otra universidad o instituto de educación superior de rango universitario.
<b>Artículo 16:</b> Los aspirantes a ingresar por esta modalidad deberán tener aprobadas por equivalencias un número de unidades crédito no inferior al 25% ni superior al 75% del total de unidades crédito de la carrera solicitada. Para aquellos casos en los cuales el número de unidades crédito exceda del 75% indicado anteriormente, el solicitante deberá decidir, por escrito, entre reducir el número de unidades crédito aprobadas por equivalencia hasta el 75% exigido como máximo o, retirar su solicitud.	<b>Artículo 16:</b> <u>Se otorgarán equivalencias de estudios hasta un máximo del setenta y cinco por ciento (75%) del total de las unidades curriculares (asignaturas) que conforman el plan de estudio de la carrera a cursar.</u>
<b>Artículo 17:</b> La equivalencia de estudios de asignaturas cursadas y aprobadas por el solicitante, podrá acordarse en los siguientes casos: 1. De asignaturas cursadas y aprobadas por estudiantes de universidades o de institutos de educación superior venezolanos. 2. De asignaturas cursadas y aprobadas en una universidad o institución extranjera de educación superior de reconocido prestigio en su país de origen.	
<b>Artículo 18:</b> Las equivalencias se analizarán tomando en cuenta los siguientes criterios, los cuales deberán ser cumplidos simultáneamente: 1. Nivel académico: Para la determinación del nivel académico de las materias correspondientes a la Institución de procedencia, se analizarán entre otras, las herramientas tecnológicas para los procesos de enseñanza, los libros, textos y la bibliografía recomendadas en los programas y cualquier otra información que se pueda obtener. 2. Contenido de los programas: Es condición indispensable una correspondencia de, por lo menos, un 80% en los programas de la carrera solicitada; se podrá estudiar el contenido programático de un grupo de asignaturas afines correspondientes a un área específica, determinándose de esta forma a qué materias corresponde dar equivalencias de acuerdo al porcentaje mínimo requerido. 3. Número de horas utilizadas para el desarrollo de la materia: De acuerdo a los programas presentados y el número de horas teóricas, de laboratorio y de las horas dedicadas a los ejercicios prácticos, dependiendo de la naturaleza de cada asignatura, se hará el ajuste correspondiente. De este estudio ponderado del número de horas, no calificarán para las equivalencias aquellas asignaturas o grupos de asignaturas de una misma área, que no tengan una correspondencia mínima del 90% en el número de horas.	<b>Artículo 17:</b> Las equivalencias <u>de estudios</u> se analizarán tomando en cuenta los siguientes criterios, que deberán ser cumplidos simultáneamente: 1. Nivel académico: Para la determinación del nivel académico de las <u>unidades curriculares (asignaturas)</u> correspondientes a la institución de procedencia, se analizarán, entre otras, las herramientas tecnológicas para los procesos de enseñanza, los libros, textos y la bibliografía recomendadas en los programas y cualquier otra información que se pueda obtener. 2. Contenido de los programas: Es condición indispensable una correspondencia de, por lo menos, <u>un setenta y cinco por ciento (75%) entre el programa de la unidad curricular (asignatura) cursada y aprobada, con el programa de la unidad curricular (asignatura) de la carrera solicitada.</u> Se podrá estudiar el contenido programático de un grupo de <u>unidades curriculares (asignaturas)</u> afines correspondientes a un área específica, determinándose de esta forma a qué <u>unidad curricular (asignatura)</u> corresponde <u>conceder equivalencias de estudios</u> de acuerdo al porcentaje mínimo requerido. <u>Igualmente, si una asignatura es considerada dentro de un grupo de unidades curriculares (asignaturas) para otorgar una equivalencia, ésta puede ser tomada en cuenta para otras en la que guarde relación.</u> 3. Número de horas utilizadas para el desarrollo de la <u>unidad curricular (asignatura)</u> : De acuerdo a los programas presentados y el número de horas teóricas, de laboratorio y de las horas dedicadas a los ejercicios prácticos, dependiendo de la naturaleza de cada <u>unidad curricular (asignatura)</u> , se hará el ajuste correspondiente. De este estudio ponderado del número de horas, no calificarán para las equivalencias <u>de estudios aquella unidad curricular (asignatura) o grupos de unidades curriculares (asignaturas)</u> de una misma área, que no tengan una correspondencia mínima del noventa por ciento (90%) en el número de horas.
<b>Artículo 19:</b> El aspirante admitido por esta modalidad quedará sujeto al régimen de pre-requisitos establecidos por la UNET y, en consecuencia, no se ejecutará la equivalencia de aquellas asignaturas de la carrera, hasta tanto el estudiante haya aprobado el o los pre-requisitos respectivos.	<b>Artículo 18:</b> <u>Una vez que haya sido otorgada las equivalencias de estudios, el estudiante quedará sujeto al régimen de pre-requisitos establecidos por la UNET y, en consecuencia, no se ejecutarán las equivalencias de estudios de aquellas unidades curriculares (asignaturas) de la carrera, hasta tanto el estudiante haya aprobado el o los pre-requisitos respectivos.</u>
<b>El artículo 20</b> se ubicó en el Capítulo VI de la propuesta (Artículo 29).	
<b>Artículo 21:</b> La petición de equivalencia de estudios se realizará de conformidad con los requisitos exigidos en el Instructivo para la Tramitación de Solicitudes de Traslados y Equivalencias.	
<b>Artículo 22:</b> Una vez que el Consejo Universitario apruebe las respectivas equivalencias, el solicitante deberá cursar y aprobar las asignaturas que le falten para completar el plan de estudios de la carrera correspondiente, y cumplir con los demás requisitos señalados en los reglamentos y normas de la UNET.	<b>Artículo 19:</b> Una vez que el Consejo Universitario apruebe las respectivas equivalencias de <u>estudios</u> , el solicitante deberá cursar y aprobar las <u>unidades curriculares (asignaturas)</u> que le falten para completar el plan de estudios de la carrera correspondiente, y cumplir con los demás requisitos señalados en los reglamentos y normas de la UNET.
<b>Los artículos 23, 24, 25 y 26</b> se ubicaron en el Capítulo VI de la propuesta (Artículos 30, 32, 33 y 34 respectivamente).	
	<b>Artículo 20:</b> Las calificaciones definitivas de las unidades curriculares concedidas por equivalencia, se expresaran con el término APROBADO, indicando la condición de "Equivalencia".
<b>CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIA</b>	<b>CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO</b>
<b>Artículo 3:</b> El aspirante a obtener traslado y equivalencias de estudios, dirigirá por escrito una solicitud al Consejo Universitario, que será presentada por ante la	<b>Artículo 21:</b> <u>El peticionario</u> a obtener traslado y equivalencias de estudios



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

<p>Unidad de Admisión, indicando y anexando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nombre del instituto y país donde cursó sus estudios universitarios y de la ciudad donde funciona.</li> <li>La documentación exigida por estas normas y su instructivo.</li> </ol>	<p><u>deberá dirigir</u> por escrito una solicitud a <u>la Secretaría, dependencia que ordenará la iniciación del procedimiento correspondiente a la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil, acompañada de la documentación exigida por estas normas y el Instructivo para la Tramitación de Solicitudes de Traslados y Equivalencias de Estudios de Pregrado de la UNET.</u></p>
<p><b>Artículo 4:</b> La solicitud de traslado y equivalencias no confiere derecho automático de inscripción en la UNET.</p>	<p><b>Artículo 22:</b> La solicitud de traslado y equivalencias <u>de estudios</u> no confiere <u>al peticionario</u> el derecho automático de inscripción en la UNET.</p>
<p><b>Artículo 5:</b> La solicitud de traslado y equivalencias de estudios deberá presentarse en el lapso establecido en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.</p>	<p><b>Artículo 23:</b> La solicitud de traslado y equivalencias de estudios deberá presentarse en el lapso establecido en el Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.</p>
<p><b>Artículo 6:</b> Para solicitar traslado y equivalencias de estudios, el aspirante debe tener un índice académico mínimo de seis (6,00), en la escala del 1-9, o su equivalente en otras escalas, debiéndose efectuar el cálculo en un todo de acuerdo con las Normas de Rendimiento Estudiantil de la UNET.</p>	<p><b>Artículo 24:</b> Para solicitar traslado y equivalencias de estudios, el aspirante debe tener un índice académico mínimo de seis (6,00), en la escala de <u>1 a 9 puntos</u>, o su equivalente en otras escalas, debiéndose efectuar el cálculo en un todo de acuerdo con las Normas de <u>Estudio, Evaluación y Rendimiento Estudiantil</u> de la UNET.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS</b></p> <p><b>Artículo 25:</b> La Comisión de Traslados y Equivalencias tendrá a su cargo la revisión de los recaudos presentados por el interesado, así como, el análisis de las solicitudes de traslados y equivalencias de estudios.</p>
	<p><b>Artículo 26:</b> La Comisión de Traslados y Equivalencias se regirá por lo establecido en las Normas de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes de la UNET.</p>
	<p><b>Artículo 27:</b> Son atribuciones de la Comisión de Traslados y Equivalencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Cumplir y hacer cumplir las leyes, normas y reglamentos que rigen la materia.</li> <li>Designar subcomisiones en los Departamentos Académicos correspondientes, para analizar las solicitudes de traslados y equivalencias de estudios.</li> <li>Estudiar, analizar, evaluar y hacer las recomendaciones pertinentes sobre las solicitudes presentadas por los interesados, para lo cual deberá recurrir a los Departamentos Académicos correspondientes.</li> <li>Elaborar el informe técnico respectivo, con los resultados del estudio realizado a las solicitudes.</li> <li>Elaborar e implementar cronogramas de las actividades que llevará a cabo la Comisión de Traslados y Equivalencias.</li> <li>Elaborar los instructivos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.</li> <li>Las demás que le señalen las leyes y reglamentos que rigen la materia.</li> </ol>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES</b></p> <p><b>Artículo 13:</b> El Consejo Académico conocerá y evaluará el informe presentado por la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias y lo remitirá a consideración del Consejo Universitario de acuerdo a lo dispuesto en el Instructivo para la tramitación de solicitudes de Traslados y Equivalencias.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES</b></p> <p><b>Artículo 28:</b> El Consejo Académico conocerá y evaluará el informe presentado por la Comisión de <u>Traslados y Equivalencias</u> y lo remitirá a consideración del Consejo Universitario, de acuerdo <u>con</u> lo dispuesto en el Instructivo para la Tramitación de Solicitudes de Traslados y Equivalencias <u>de Estudios de Pregrado de la UNET.</u></p>
<p><b>Artículo 20:</b> La solicitud presentada por quien haya sido expulsado o suspendido de alguna institución de educación superior venezolana o extranjera, será estudiada por el Consejo Académico, una vez haya cesado la sanción.</p>	<p><b>Artículo 29:</b> El solicitante <u>que haya sido sancionado con suspensión temporal por una universidad o institución de educación superior de Venezuela o del exterior, sólo podrá tramitarla una vez cumplida la sanción.</u></p>
<p><b>Artículo 23:</b> Si el aspirante estuviera en desacuerdo con la decisión tomada sobre su solicitud de equivalencia podrá interponer recurso de reconsideración, ante el Consejo Universitario, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la participación de la decisión correspondiente.</p>	<p><b>Artículo 30:</b> Si el aspirante estuviera en desacuerdo con la decisión tomada sobre su solicitud de <u>traslado y equivalencias de estudios</u> podrá interponer recurso de reconsideración ante el Consejo Universitario <u>mediante una carta y anexando los recaudos que considere pertinentes</u>, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la <u>notificación</u> de la decisión correspondiente.</p>
	<p><b>Artículo 31:</b> El Consejo Universitario responderá la apelación del solicitante dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir del momento de la recepción de la apelación.</p>
<p><b>Artículo 24:</b> La equivalencia otorgada tendrá una vigencia de dos (2) años. Transcurrido este lapso sin que el aspirante se hubiere inscrito deberá formular una nueva solicitud de equivalencia.</p>	<p><b>Artículo 32:</b> La equivalencia <u>de estudios</u> otorgada tendrá una vigencia de <u>cuatro (4) años</u>. Transcurrido este lapso sin que el aspirante se hubiere inscrito deberá formular una nueva solicitud de <u>equivalencias de estudios.</u></p>
<p><b>Artículo 25:</b> Las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las presentes Normas serán resueltas por el Consejo Académico y lo no previsto en ellas será resuelto por el Consejo Universitario, conforme a los principios generales que guían la presente normativa.</p>	<p><b>Artículo 33:</b> Las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las presentes Normas serán resueltas por el Consejo Académico y lo no previsto en ellas será resuelto por el Consejo Universitario, conforme a los principios generales <u>aplicables.</u></p>
<p><b>Artículo 26:</b> Quedan derogadas las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios, promulgadas en fecha 04-05-1978, así como cualquier otra norma que colida con la presente normativa.</p>	<p><b>Artículo 34:</b> Quedan derogadas las Normas de Traslados y Equivalencias de Estudios, promulgadas en fecha <u>29-06-1999</u>, así como cualquier otra norma que colida con la presente normativa.</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
CONSEJO UNIVERSITARIO

VIGENTE	PROPUESTA
INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS	INSTRUCTIVO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE TRASLADOS Y EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
<p>1. El interesado elaborará la solicitud por escrito en carta, dirigida al Consejo Universitario y presentada por ante la Unidad de Admisión. En la solicitud debe aparecer:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombres y Apellidos del solicitante.</li> <li>2. Número de Cédula de Identidad.</li> <li>3. Dirección de su Residencia.</li> <li>4. Nacionalidad.</li> <li>5. Nombre y localización de la Institución donde cursaba estudios.</li> </ol>	<p>1. El interesado elaborará la solicitud por escrito <u>a través de una carta dirigida a la Secretaría, la cual debe entregar en la Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil</u>. En la solicitud debe aparecer:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombres y apellidos del solicitante.</li> <li>2. Nacionalidad.</li> <li>3. Número de cédula de identidad <u>o número de pasaporte</u>.</li> <li>4. Dirección de residencia.</li> <li>5. <u>Número de teléfono (fijo y celular)</u>.</li> <li>6. <u>Correo electrónico</u>.</li> <li>7. Nombre y localización de la institución donde cursaba estudios.</li> </ol> <p><u>El solicitante también debe anexar una tabla resumen, donde especifique las unidades curriculares (asignaturas) cursadas, a las cuales desea que la UNET realice el estudio de equivalencias, indicando las unidades curriculares (asignaturas) del pensum de la carrera solicitada con las cuales tendría correspondencia.</u></p>
2. Para dar curso a la solicitud, los aspirantes deberán cancelar los aranceles dispuestos en la normativa interna.	2. Para dar curso a la solicitud, los aspirantes deberán cancelar los aranceles <u>establecidos</u> en la normativa interna.
3. La Unidad de Admisión recibirá la solicitud con los recaudos pertinentes y verificará si los requisitos exigidos han sido cumplidos.	3. <u>La Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil</u> recibirá la solicitud con los recaudos pertinentes y verificará si los requisitos exigidos han sido cumplidos.
<p>4. La solicitud debe ir acompañada del original y copia de los siguientes recaudos:</p> <p><b>4.1. Cuando los interesados proceden de la UNET u otros institutos de educación superior o universidad del país:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1.1. Cédula de identidad.</li> <li>4.1.2. Certificación de notas con la especificación de la escala de notas vigente en la institución de procedencia.</li> <li>4.1.3. Programas de estudios certificados de las materias aprobadas donde se indiquen los libros de textos utilizados, así como el número de horas semanales, la duración del curso y el régimen de estudios (anual, semestral o trimestral) y el número de créditos cuando corresponda.</li> <li>4.1.4. Plan(es) de estudios vigente(s) para el período en que cursó la(s) carrera(s) de procedencia, debidamente certificados.</li> <li>4.1.5. Constancia de no haber sido sancionado disciplinariamente.</li> <li>4.1.6. Para los egresados, copia fondo negro del título debidamente protocolizado.</li> </ol> <p><b>4.2. Cuando los interesados proceden de una universidad o instituto de educación superior extranjera:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4.2.1. Cédula de Identidad o Pasaporte, según corresponda y visa de residente en el caso de no tener nacionalidad venezolana.</li> <li>4.2.2. Certificación de notas de las materias cursadas y</li> </ol>	<p>4. La solicitud debe ir acompañada del original y <u>fotocopia</u> de los siguientes recaudos:</p> <p><b>4.1. Cuando los interesados proceden de la UNET, de otras universidades u otras instituciones de educación superior del país:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1.1. Cédula de identidad <u>o pasaporte, según corresponda, con visa de residente o estudiante</u>.</li> <li>4.1.2. Certificación de notas <u>de las unidades curriculares (asignaturas) cursadas y aprobadas</u>, con la especificación de la escala de notas vigente en la institución de procedencia.</li> <li>4.1.3. Programas de estudios certificados de las <u>unidades curriculares (asignaturas)</u> aprobadas donde se indiquen <u>las herramientas tecnológicas para los procesos de enseñanza</u>, los libros y textos utilizados, así como, el número de horas semanales, la duración del curso y el régimen de estudios (anual, semestral o trimestral) y el número de créditos cuando corresponda. <u>Los mismos deben presentarse en una carpeta, foliados, no empastados, ni anillados.</u></li> <li>4.1.4. Plan(es) de estudios vigente(s) para el período en que cursó la(s) carrera(s) de procedencia, debidamente certificados.</li> <li>4.1.5. Constancia de no haber sido sancionado disciplinariamente.</li> <li>4.1.6. Para los egresados, <u>fotocopia</u> fondo negro del título debidamente protocolizado.</li> </ol> <p><b>4.2. Cuando los interesados proceden de una universidad o instituto de educación superior extranjera:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4.2.1. Cédula de identidad o pasaporte, según corresponda, <u>con</u> visa de residente <u>o estudiante</u>.</li> <li>4.2.2. Certificación de notas de las <u>unidades</u></li> </ol>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

<p>aprobadas, legalizadas por las autoridades competentes, con la especificación de la escala de notas vigentes en la institución de procedencia.</p> <p>4.2.3. Los programas de estudios, legalizados, de las materias aprobadas con indicación de los libros, textos utilizados, así como el número de horas semanales, la duración del curso y el régimen de estudio (anual, semestral ó trimestral), y el número de créditos cuando corresponda.</p> <p>4.2.4. Plan(es) de estudios vigentes(s) para el período que cursó la(s) carreras(s) de procedencia debidamente certificados.</p> <p>4.2.5. Certificación en la que conste que la institución, de la cual procede tiene categoría universitaria reconocida oficialmente por las autoridades del país de origen.</p> <p>4.2.6. Traducción al castellano, por intérprete público autorizado, en caso de estar los documentos en idioma extranjero.</p> <p>4.2.7. Acreditación de que posee suficiente conocimiento del idioma castellano. Al efecto, la Universidad determinará el mecanismo de acreditación.</p> <p>4.2.8. Constancia de no haber sido sancionado disciplinariamente.</p> <p>4.2.9 Para los egresados, copia fondo negro del título debidamente protocolizado.</p>	<p><u>curriculares (asignaturas)</u> cursadas y aprobadas, legalizadas por las autoridades competentes, con la especificación de la escala de notas vigentes en la institución de procedencia.</p> <p>4.2.3. Programas de estudios, certificados y legalizados, de las <u>unidades curriculares (asignaturas)</u> aprobadas con indicación de los libros y textos utilizados, así como, el número de horas semanales, la duración del curso y el régimen de estudio (anual, semestral ó trimestral), y el número de créditos cuando corresponda. <u>Los mismos deben presentarse en una carpeta, foliados, no empastados, ni anillados.</u></p> <p>4.2.4. Plan(es) de estudios vigentes(s) para el período <u>en</u> que cursó la(s) carreras(s) de procedencia, debidamente certificados y legalizados.</p> <p>4.2.5. Certificación en la que conste que la institución, de la cual procede tiene categoría universitaria reconocida oficialmente por las autoridades del país de origen.</p> <p>4.2.6. Traducción al <u>español</u>, por intérprete público autorizado, en caso de estar los documentos en idioma extranjero.</p> <p>4.2.7. Acreditación de que posee suficiente <u>dominio</u> del idioma <u>español</u>. Al efecto, la Universidad <u>Nacional Experimental del Táchira</u> determinará el mecanismo de acreditación.</p> <p>4.2.8. Constancia de no haber sido sancionado disciplinariamente.</p> <p>4.2.9. Para los egresados, <u>fotocopia</u> fondo negro del título debidamente protocolizado.</p>
<p>5. Una vez recibidos los recaudos, la Unidad de Admisión los remitirá a la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias para su revisión, la cual, a su vez, los enviará a los Departamentos Académicos correspondientes a fin de que se proceda con el estudio académico respectivo y presente un informe, en un lapso no mayor de 15 días continuos, a partir del recibo del expediente, en el cual debe especificarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asignaturas en las cuales procede la equivalencia.</li> <li>2. Asignaturas en las cuales no procede la equivalencia. Dicho informe debe ser enviado a la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias.</li> </ol>	<p>5. Una vez recibidos los recaudos, la <u>Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil</u> los enviará a la <u>Comisión de Traslados y Equivalencias</u> para su revisión, <u>quien los remitirá al Departamento Académico correspondiente para que proceda al estudio académico</u> y presente un informe <u>debidamente sustentado</u>, en un lapso no mayor de <u>cuarenta (40) días</u> continuos, <u>contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud</u>, en el cual debe especificarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. <u>Unidad(es) curricular(es) (asignatura(s)) en las cuales se concede la equivalencia de estudios.</u></li> <li>4. <u>Unidad(es) curricular(es) (asignatura(s)) en las cuales no se concede la equivalencia de estudios.</u> Dicho informe debe ser enviado a la <u>Comisión de Traslados y Equivalencias.</u></li> </ol>
<p>6. Una vez recibido el informe por parte de los Departamentos Académicos correspondientes, la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias, en un lapso no mayor de 10 días continuos, remitirá dicho informe al Consejo Académico para su conocimiento y evaluación, lo cual realizará, en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de su recepción. La Secretaría participará al interesado de la decisión tomada por el Consejo Académico; copia de esta comunicación se enviará a la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias y se anexará al expediente del aspirante.</p>	<p>6. Una vez recibido el informe por parte del <u>Departamento Académico correspondiente</u>, la <u>Comisión de Traslados y Equivalencias</u>, en un lapso no mayor de 10 días continuos, remitirá dicho informe al Consejo Académico para su conocimiento y evaluación, lo cual realizará, en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de su recepción.</p>
<p>7. Conocida y evaluada la solicitud por parte del Consejo Académico, el Vicerrector Académico, en un lapso no mayor de ocho (8) días continuos, la elevará a consideración del Consejo Universitario para su resolución definitiva, la cual deberá producirse dentro de los ocho (8) días continuos a partir de su recepción.</p>	<p>7. Conocida y evaluada la solicitud por parte del Consejo Académico, el Vicerrector Académico, en un lapso no mayor de ocho (8) días continuos, la elevará a consideración del Consejo Universitario para su resolución definitiva, la cual deberá producirse dentro de los ocho (8) días continuos a partir de su recepción. <u>La Secretaría participará al interesado de la decisión tomada por el Consejo Universitario; copia de esta comunicación se enviará a la Comisión de Traslados y Equivalencias y se anexará al expediente del aspirante.</u></p>
<p>8. Una vez concluido el proceso de equivalencias, la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias, remitirá todos los recaudos presentados por el solicitante a la Unidad de Control de Estudios para su archivo correspondiente.</p>	<p>8. Una vez concluido el proceso de equivalencias, la <u>Comisión de Traslados y Equivalencias</u>, remitirá todos los recaudos presentados por el solicitante a la <u>Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil</u> para su archivo correspondiente.</p>
<p>9. Una copia de la decisión del Consejo Universitario, será enviada</p>	<p>9. Una copia de la decisión del Consejo Universitario, será</p>



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

a la Unidad de Control de Estudios y otra, a la Comisión de Reválidas, Traslados y Equivalencias.	enviada a la <u>Coordinación de Control y Evaluación Estudiantil</u> y otra, a la <u>Comisión de Traslados y Equivalencias</u> .
10. Queda derogado el Instructivo para la tramitación de solicitudes de Traslados y Equivalencias, de fecha 04-05-1978.	10. Queda derogado el Instructivo para la tramitación de solicitudes de Traslados y Equivalencias, de fecha <u>29-06-1999</u> .

**5. Consideración sobre modificación del Numeral 4 de las Normas de Servicio de Transporte contenidas en el Manual de la Dirección de Servicios, aprobadas en sesión 017/1998 del Consejo Universitario del 20/04/1998.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto para ser analizado con mayor detalle por parte de los Consejeros.

**6. Consideración de autorización por parte del Consejo Universitario al Rector para delegar al Decano de Investigación, para firmar y suscribir contratos de los Facilitadores de los Talleres de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario autorizó al Rector para delegar al Decano de Investigación, para firmar y suscribir contratos de los Facilitadores de los Talleres de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, que contempla la figura de la delegación.

**7. Consideración del Informe de Gestión del Decanato de Extensión año 2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta del Informe de Gestión del Decanato de Extensión año 2015, presentado por el Decano.

**8. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 09 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril de 2016, en sesenta y ocho mil ciento siete bolívares con catorce céntimos (Bs. 68.107,14) correspondiente a ingresos percibidos por venta de miel y eventos científicos del Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 09 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril de 2016, en sesenta y ocho mil ciento siete bolívares con catorce céntimos (Bs. 68.107,14) correspondiente a ingresos percibidos por venta de miel y eventos científicos del Decanato de Investigación.

**9. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 10 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril del 2016, en nueve mil doscientos cuarenta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 9.249,00) correspondiente a ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET obtenidos del 01/03/2016 al 31/03/2016 del Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 10 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**

de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril del 2016, en nueve mil doscientos cuarenta y nueve bolívares con cero céntimos (Bs. 9.249,00) correspondiente a ingresos percibidos del Fondo Editorial UNET obtenidos del 01/03/2016 al 31/03/2016 del Decanato de Investigación.

**10. Consideración de la solicitud de modificación presupuestaria N° 11 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril de 2016, en dos millones quinientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 2.500.000,00) destinados a la reposición de utensilios de cocina, mantenimiento o adquisición de equipos para comedores, según oficio DIR-401-2016 de fecha 11/04/2016, correspondientes al Decanato de Desarrollo Estudiantil.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de modificación presupuestaria N° 11 por incremento de créditos presupuestarios, para modificar el presupuesto a nivel de proyectos y cuentas de egresos, al mes de abril de 2016, en dos millones quinientos mil bolívares con cero céntimos (Bs. 2.500.000,00) destinados a la reposición de utensilios de cocina, mantenimiento o adquisición de equipos para comedores, según oficio DIR-401-2016 de fecha 11/04/2016, correspondientes al Decanato de Desarrollo Estudiantil.

**Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos**  
Rector



**Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado**  
Secretaria